

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 25-2007-00574

Dada las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC para que en el término de 3 días contados desde el recibo de la correspondiente comunicación, so pena de dar aplicación a las sanciones que prevé el art. 44 del CGP, además de oficiar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad y al Ministerio Público a fin de que se dé inicio a las investigaciones a que haya lugar por desacato de las órdenes emitidas por esta instancia judicial, informe el valor por concepto de honorarios para la elaboración de la experticia que determine el valor por concepto de indemnización a reconocer a la parte demandada, puesto que si bien milita pronunciamiento en tal sentido tal y como se advierte en el archivo digital No. 1.5, este corresponde a inmuebles que no son báculo de este trámite.

*Por Secretaría notifíquese esta decisión de manera **personal**, a través del correo electrónico de la entidad, así como a los correos lizzy.rincon@igac.gov.co, Fredy.gonzalez@igac.goc.co, Mauricio.rivera@igac.gov.co, ysubcatastro@igac.gov.co, Nancy.vega@igac.gov.co, yaritza.rodriguez@igac.gov.co y Natalia.roman@igac.gov.co.*

2. Si dentro del término señalado en el numeral anterior, el IGAC indica el valor de la experticia, desde ya *y sin necesidad de que el expediente ingrese al Despacho*, se le concede a la parte demandante el término de 10 días contados a partir del recibo de esa información para que acredite ante el Juzgado su pago y que este fue puesto en conocimiento del instituto.

3. *Por Secretaría, remítase link de acceso a las partes y apoderados intervinientes.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e92472ba1975ff06e8838f27cbfd77375c7ac1de202c4d38bf6d7433ba0137e9**

Documento generado en 24/03/2023 04:03:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**